

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 027 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2016 000 25 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO
05 790 40 89 001 2016 000 26 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HUGO HORACIO MUÑOZ VELASQUEZ	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO
05 790 40 89 001 2016 000 35 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO CESAR VILORIA BERRIO	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO
05 790 40 89 001 2019 001 56 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS JAVIER CONTRERAS NARVÁEZ	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO
05 790 40 89 001 2019 001 72 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOZSEF RIVERA MARTINEZ	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO

05 790 40 89 001 2020 00 065 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YURI AMPARO MOSCOSO CASTRILLON	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO
05 790 40 89 001 2020 00 110 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORALBA LUZ URIBE USUGA	18/08/2023	APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO
05 790 40 89 001 2023 00 044 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YARLENIS MARÍA GUERRA CONTRERAS	18/08/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00 014 00	DESPACHO COMISORIO No. 042 JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE CAUCASIA	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUZ PIEDAD MARÍN GALVIS	18/08/2023	AUXILIA COMISORIO Y SUBCOMISIONA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **22/08/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

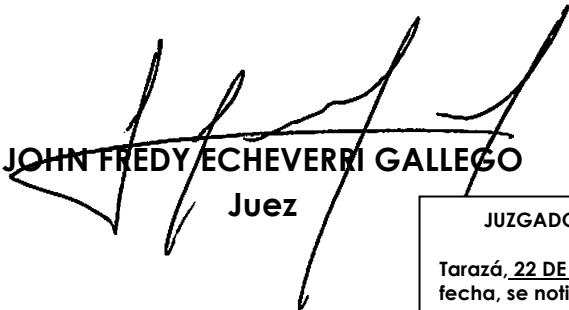
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yarlenis María Guerra Contreras
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00044 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 201 del 24 de julio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.2 del expediente digital, allegada por el banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Doralba Luz Uribe Usuga
Radicado:	057904089001 2020 00110 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yuri Amparo Moscoso Castrillon
Radicado:	057904089001 2020 00065 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jozsef Rivera Martinez
Radicado:	057904089001 2019 00172 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Javier Contreras Narvaez
Radicado:	057904089001 2019 00156 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Julio Cesar Viloria Berrio
Radicado:	057904089001 2016 00035 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Hugo Horacio Muñoz Velasquez
Radicado:	057904089001 2016 00026 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 18 de agosto de 2023.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Juan Carlos Zapata Gonzalez
Radicado:	057904089001 2016 00025 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 22 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Origen	: N° 042
Comitente	: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, Ant.
Demandante	: Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado	: Luz Piedad Marín Galvis
Asunto	: Auxilia comisorio y Subcomisiona
Radicado interno	: 05 790 40 89 001 2023 00014 00

El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA** comisiona a este Juzgado mediante despacho comisorio No. 042 del 26 de julio de 2023, a fin de que se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **015-45276** de la Oficina de Registro Públicos de Caucasia, en consecuencia, de conformidad con los artículos 37, 38, 171 y demás normas pertinentes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA, ANT.,** mediante despacho comisorio No. 042 del 26 de julio de 2023.

SEGUNDO: COMISIONAR al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, (EN REPARTO),** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **015-45276** de la Oficina de Registro Públicos de Caucasia, en uso de la facultad de subcomisionar concedida por el juzgado de origen, de conformidad con lo previsto en el Art. 38 inciso 3 del C. G. del P. por no contener esta orden la ejecución de funciones jurisdiccionales; a quien se le faculta para fijar fecha y hora para las diligencias, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca por motivo justificados, allanar de conformidad con el artículo 112 y Ss. del C. G. del P., en caso de ser estrictamente necesario y demás facultades propias en relación con la diligencia que se delega, conforme lo establece el Art. 38 del ibídem.

Se aclara que dicha comisión se realiza en razón al principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público, y bajo los criterios de interpretación que la Corte Constitucional en Sentencia C-223 de 2019 indicó, pues dice la Corte, que no es errado realizar este tipo de comisiones en tanto está vigente la norma que así lo prevé, y en razón a la interpretación dada en la sentencia ya indicada, es el Alcalde quien debe determinar que funcionario adscrito a la administración municipal cumplirá con la comisión encomendada.ⁱ

TERCERO: Como secuestre actuará la señora **ROCIO VERGARA BARRIENTOS,** de la lista de auxiliares de la justicia, localizable en la CARRERA 20 #20 - 50 PISO 2, de la ciudad de Yarumal - Antioquia, teléfonos 3113170735 y correo

electrónico rocio62vergara@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso. Expídase el despacho comisorio correspondiente.

En el evento que el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente aquí designado no se posesione, podrá el comisionado nombrar nuevo secuestre, siempre y cuando allegue la póliza para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

CUARTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado **JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 43.206.468 y Tarjeta Profesional No. 118.824 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para representarlo, localizable en el Teléfono 310-824-1029 y al correo electrónico juanhprieto@gmail.com.

Cumplida la comisión devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **22 DE AGOSTO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 027, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

ⁱ i 235. La Corte estimó que el párrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -en este último caso, diferentes a los inspectores- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales. (subraya propia)

236. Por otra parte, al juez constitucional, ante interpretaciones razonables y acordes con la Carta Política, no compete señalar cuál es la de su preferencia, pues se adentraría inapropiadamente en el campo de la opción política o invadiría las atribuciones de los jueces para vivificar el derecho. Y en el juicio de control abstracto no se pueden enjuiciar los efectos de una norma, puesto que la inxequibilidad debe inferirse del texto normativo y no de aquellos

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cfc8ab87f3194ff7fef074814a7b9fce20f3bc0e6f262881b0969eb2011357**
Documento generado en 18/08/2023 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>